



Dirección Nacional de Medicamentos



REFERENCIA: SAIP_2016_072

RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y tres minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las catorce horas y quince minutos del día nueve de mayo dos mil dieciséis, correspondiente al expediente referencia **SAIP_2016_072**; la solicitud ha sido interpuesta por -----, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número -----, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

“Precios de Medicamentos de los años 2014 y 2015 (o los disponibles mas recientes) es preferible en archivo excel con las columnas: código de medicamento, nombre, departamento (zona geográfica), tipo (analgésico, antigripal, etc) unidad de medida (lt, mg) medida (500 por tableta, 600 por frasco etc) y precio de venta máximo al público. agregar una columna para especificar el año o enviar separadamente”

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Con base a las atribuciones que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. El artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece la obligación del Oficial de Información de resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al solicitante.
- IV. La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 65 determina la obligación de motivar las resoluciones con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de hecho y de derecho que determinaron e indujeron a la entidad a adoptar su decisión y con base a las facultades legales de la respuesta a la solicitud.
- V. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya este disponible al público (entre otros medios) en formatos electronicos disponibles en internet, se le hara saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

MOTIVACION DEL ACCESO A LA INFORMACION.

El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique *la manera en que se encuentra disponible*.

En cumplimiento al artículo antes relacionado, se transmitió el requerimiento realizado en **SAIP_2016_072**, a la Unidad de Precios de esta Dirección, la cual transmitió respuesta mediante anexo y manifestó:

“”””No disponemos la información en cuanto al tipo, unidad de medida y medida, ya que esos campos se encuentran en registro, pero vinculados a marcas específicas y a presentaciones específicas, y nosotros manejamos los precios solamente por conjunto homogéneo, es decir, por descripción genérica del producto. Por lo cual no nos es posible con la información que manejamos adicionar dichos campos.””””

Anexo denominado: **DIGITALIZACION SAIP 2016 072 (3) Respuesta de UP**

El artículo 8 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación en el cual se consignará que *la Dirección publicará en el Diario Oficial cada año, la lista de Precios de Venta máximo al público para cada conjunto homogéneo de los medicamentos que se comercializan dentro del país. En el listado de medicamentos se incluirán los Precios de Venta Máximo al Público y se comunicarán a través de la página web de la Dirección y al menos, en un periódico de circulación nacional u otro medio que esta defina*. El artículo 10 numeral 9 LAIP establece que los entes obligados de manera oficiosa tendrán a disposición pública los informes que por disposición legal se generen. Lo anterior, en relación al artículo 62 del mismo cuerpo normativo que establece que en caso la información solicitada, ya este disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información; por ello se le señala el link donde puede obtener la legislación relativa a esta Dirección:

<http://info.medicamentos.gob.sv/> adicionalmente, puede seguir la siguiente ruta: www.medicamentos.gob.sv/busquedadeprecios y ahí buscar el relativo al de su interés.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** el acceso de la información solicitada en cuanto a *Precios de Medicamentos de los años 2014 y 2015 en archivo excel con las columnas: código de medicamento, nombre, departamento (zona geográfica), y precio de venta máximo al público a -----*.
- II. **DENIEGUESE** la información en cuanto a *tipo (analgésico, antigripal, etc) unidad de medida (lt, mg) medida (500 por tableta, 600 por frasco etc)* debido a que esta información no se puede vincular a lo enviado en el cuadro antes mencionado, debido a que no se maneja precios por productos sino por conjuntos homogéneos que no mantienen, necesariamente, armonizado lo solicitado.

